

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 35267

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT /11-011671

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de febrero de 2011, con el N° 11-011671-000000-0000, por la(s) sociedad(es) DOW AGROSCIENCE LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES PESTICIDAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2009/053065 del 7 de agosto de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 634 del 21 de noviembre de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1104, notificado por fijación en lista el 29 de enero de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-011671-00007-0000 del 23 de abril de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 4 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 4, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

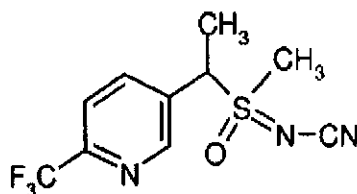
El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a una composición pesticida para el control de plagas, en especial insectos, que comprende un compuesto de fórmula (A), sulfato de amonio y un surfactante no iónico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 35267

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT /11-011671



(A)

El problema técnico planteado en la presente solicitud de patente se refiere a la necesidad de diseñar nuevos pesticidas que sean eficaces contra plagas que han desarrollado resistencia. Para solucionar ese problema técnico se presenta una composición pesticida para el control de plagas, en especial insectos, que comprende un compuesto de fórmula (A), sulfato de amonio y un surfactante no iónico.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 12 de agosto de 2008, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2007068355	Insecticidal compositions with improved effect	21/Junio/2007
D2	WO2007095229	Insecticidal n-substituted (6-haloalkylpyridin-3-yl)alkyl sulfoximines	23/Agosto/2007

El documento D1¹ divulga composiciones de protección de cultivos que comprenden inhibidores de receptores de acetilcolina nicotérgico (por ejemplo neonicotinoides) a través de la adición de sales de amonio y/o sales de fosfonio o mediante la adición de sales de amonio y/o fosfonio y promotores de penetración.

El documento D2² divulga 6-haloalquilpiridin-3-il sulfoximinas N-sustituidas efectivas para el control de insectos, especialmente contra insectos chupadores.

6.3. Nivel Inventivo.

¹http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=WO2007068355&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC

²http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=WO2007095229&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

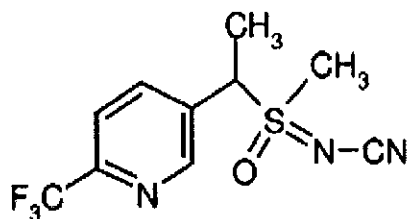
RESOLUCIÓN No: 35267

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT /11-011671

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

En el presente caso, la composición reclamada en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *"Una composición pesticida que comprende (a) el compuesto A, (b) sulfato de amonio, en donde dicho sulfato de amonio está en una concentración entre 10000 y 22000ppm y (c) un surfactante no iónico, en donde dicho surfactante no iónico está en una concentración entre 500 a 2500ppm."*



(A)

(Ver página 13 del radicado N° 11-011671-00007-0000)

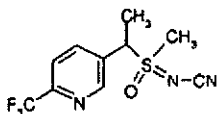
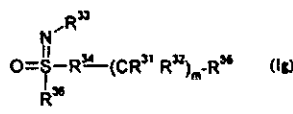
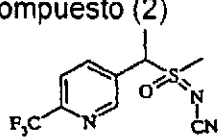
La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 35267
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT /11-011671

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Composición pesticida que comprende	Composiciones pesticidas que contienen Ejemplos	Composiciones pesticidas que contienen: Página 57
 (A) Sulfoxasol 0.1-5000ppm	Sulfoximinas de formula (Ia)  Página 9	 Compuesto (2) Página 15, 1-1000ppm, página 55, línea 8.
B) sulfato de amonio, 10000-22000ppm	sulfato de amonio Paginas 26, línea 16-17.	No hace referencia específica
C) surfactante no iónico. 500-2500ppm	Favorecedor de la penetración Paginas 29-33	Tensoactivo no iónico Página 58, línea 11.

Como se dijo anteriormente, los documentos D1 y D2 son considerados el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque:

El documento D2 hace referencia a composiciones pesticidas útiles para el control de plagas, especialmente para el control de insectos chupadores del orden *Coleoptera*, *Diptera*, *Hemiptera*, *Homoptera*, *Hymenoptera*, *Isoptera*, *Lepidoptera*, *Mallophaga*, *Orthoptera*, *Siphonaptera*, *Thysanoptera*, *acarina* y *nematodo* (pagina 55-56). Dichas composiciones comprenden sulfoximinas de formula (I), específicamente se describe el compuesto (2) (ejemplo 2, pagina 15) conocido como sulfoxasol. Asimismo indica que dichas composiciones pueden ser formuladas en suspensión o emulsión incluyendo surfactantes no iónicos (paginas 58, línea 11).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el documento D2, radica en que el documento D2 no incluye dentro de la formulación de composiciones pesticidas, sulfato de amonio.

La diferencia que causa dicha diferencia es que se mejora la actividad del ingrediente activo sulfoxasol.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 35267

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT /11-011671

formular así: ¿cómo mejorar la actividad insecticida del sulfoxasol (compuesto A)?

No obstante, la adición de una sal de amonio, específicamente sulfato de amonio, con el objetivo de mejorar la actividad insecticida de derivados sulfoximina ya se había divulgado en el documento D1. La anterioridad D1 enseña que la formulación combinada de sales de amonio, como el sulfato de amonio y favorecedores de la penetración como lo son los tensoactivos no iónicos mejoran la actividad de insecticida de derivados de sulfoximina (pagina 26, línea 16-17).

De esta forma, la persona del oficio normalmente versada en la materia, tiene toda la información suficiente a partir de la combinación de enseñanzas de los documentos D1 y D2 para plantear una composición que incluya sulfoxasol como ingrediente activo insecticida, una sal de amonio, específicamente el sulfato de amonio y un tensoactivo no iónico, con la plena expectativa de éxito de encontrar una actividad insecticida mejorada.

En consecuencia, la composición de interés se deriva de manera evidente del estado del arte, no provoca ningún efecto técnico inesperado o sorprendente que pueda considerarse un salto cualitativo en la técnica y definitivamente carece de nivel inventivo.

Las reivindicaciones 2 a 4, también carecen de nivel inventivo, no sólo porque la composición de la reivindicación 1 no es inventiva sino además porque cualquiera de los documentos D1 (reivindicación 17) o D2 (reivindicación 9) ya había divulgado un método para el control de plagas de insectos que comprende la misma etapa de aplicación de una composición pesticida de un derivado sulfoximina.

Esta Superintendencia reitera a la solicitante que el documento D1 presenta una clara sugerencia en cuanto a que el sulfato de amonio, al ser incluido en una formulación de un insecticida tipo sulfoximina, mejora la actividad del mismo. De modo tal que una persona medianamente versada en la materia puede tomar dicha enseñanza y esperar de forma evidente una mejora en la actividad de un derivado de sulfoximina conocido, como lo es el sulfoxasol, de modo tal, que el efecto técnico encontrado no puede considerarse inesperado o sorprendente. Asimismo, se le reitera a la solicitante que los compuestos divulgados en D1 y D2 se encuentran íntimamente relacionados debido a la gran cercanía estructural y al tipo de plaga de insectos que controlan, que tal como se indicó en el análisis anterior se trata de insectos chupadores (ver páginas 55-56 de D2 y ejemplos de D1).

Ahora bien, en cuanto a las concentraciones ahora reclamadas esta Oficina aclara: primero que las mismas se encuentran sugeridas en los documentos D1 y D2 (ver tabla anterior) y segundo que dichas concentraciones no provocan ningún efecto técnico inesperado o sorprendente. Se le reitera a la solicitante que la sugerencia del documento D1 es determinante en cuanto a que la inclusión de sulfato de amonio e incluso la combinación con un surfactante no iónico, mejora la actividad del insecticida derivado de sulfoximina, aunque no se ejemplifique la misma composición de la presente solicitud.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 35267

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT /11-011671

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

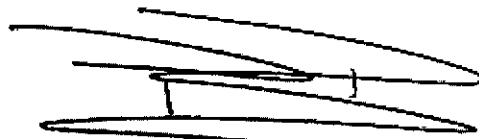
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "COMPOSICIONES PESTICIDAS".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) DOW AGROSCIENCE LLC, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 06 Jun 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com, clientes@cavelier.com

Elaboró: Sandra Isabel Calderon Rodriguez ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓